

Págs.	Págs.
Orden de 31 de diciembre de 1945 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 55 de la manzana sexta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marvá», señalada hoy con el número 41 de la calle C de la ciudad Jardín Marvá, de Alicante	857
ADMINISTRACION CENTRAL	
GOBERNACION.—Subsecretaría.—Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de diciembre de 1945	858
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Rehabilitando la concesión de la mina de espato fluor «Concha», sita en Ribadesella, propiedad de don Enrique Fernández Alberdi, caducada erróneamente por la Delegación de Hacienda de Oviedo	858
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila	858
OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando para su provisión plazas vacantes en los Servicios de este Departamento	859
Dirección General de Obras Hidráulicas.—Resolución referente al abastecimiento de agua de los Ayuntamientos de Allo Lerín, Andosilla y otros	859
Declarando caducada la concesión otorgada a don Miguel Carbonell Gual para el aprovechamiento de aguas que se indica	859
Resolución referente a la Orden ministerial de fecha 4 de agosto de 1941 en que se declaró reservada para la Administración la concesión o uso de todas las aguas de la cuenca del río Segura, y como aclaración de dicha reserva para la Administración	860
(Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando concurso de proyectos, suministro y montaje de las maquinarias e instalaciones mecánicas de los desagües de fondo y regulador de riegos de la presa de embalse del pantano del Pintado	860
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Luis Iglesias Fernández para construir un relleno y almacén destinado a efectos de pesca en la playa del Forte-Cangas, zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo	860
TRABAJO.—Subsecretaría.—Anunciando concurso entre impresores nacionales para la confección de los Libros oficiales de pago de salarios y de haberes	861
Indice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de enero de 1946	862
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 28 de enero de 1946 por el que se dispone el reingreso en el servicio activo del Ministro plenipotenciario de primera clase, en situación de disponible, don Ricardo Gómez Navarro.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, **Vengo** en disponer, que don Ricardo Gómez Navarro, Ministro plenipotenciario de primera clase, en situación de disponible, reingrese en el servicio activo, destinándole a dicho Ministerio.

Dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

DECRETO de 11 de enero de 1946 por el que se dispone que las obras de ampliación del Ministerio de Asuntos Exteriores se sometan, en la parte que aun queda por construir, a un concurso general.

Las dificultades a la sazón existentes para la construcción motivaron que, previos los informes de rigor y de acuerdo con el Consejo de Estado, se decretara en dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos que las obras del nuevo edificio para la ampliación de los servicios del Ministerio de Asuntos Exteriores se realizasen por destajos parciales y concurso limitado entre elementos solventes.

Desaparecidas las principales causas que justificaban la adopción de aquel procedimiento excepcional, aconseja la ex-

periencia que dichas obras se sometan, en la parte pendiente de realización, a un concurso general que las abarque en su totalidad, con lo que quedarán sometidas al régimen normal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las obras de ampliación del Ministerio de Asuntos Exteriores se someterán, en la parte que queda por construir, a un concurso general que las abarque en su totalidad.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores para redactar el pliego de condiciones de este concurso, que deberá convocarse dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación del presente Decreto.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 28 de diciembre de 1945 por el que se dispone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de la villa de Arévalo.

En atención a la conducta observada por las Autoridades y vecindario de Arévalo (Avila) con motivo del accidente ferroviario ocurrido en aquella villa el día once de enero de

mil novecientos cuarenta y cuatro y a la cooperación ciudadana para el socorro de las víctimas, con la que se contribuyó eficazmente a aminorar los efectos de la catástrofe, merecimientos que son determinantes de recompensa dentro de la Orden Civil de Beneficencia, conforme al artículo quinto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer el ingreso en la expresada Orden, con distintivo negro y blanco y categoría de Gran Cruz, del veintiocho de Arévalo, representado por su Ayuntamiento como cabeza legal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

DECRETO de 4 de enero de 1946 por el que se aprueba la fusión total de los municipios de San Vicente de Calders y Vendrell (Tarragona) para constituir un solo municipio y Ayuntamiento, con la denominación y capitalidad en Vendrell.

Es constante deseo de la Administración el fomentar la creación de grandes municipios por integración de otros que por su reducida vida económica no pueden desenvolverse con holgura e independencia necesarias para el cumplimiento de

los fines que actualmente pesan sobre los Ayuntamientos, por lo que, al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley Municipal, de treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco y Reglamento de Población y Términos Municipales, de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, los Ayuntamientos de San Vicente de Calders y Vendrell acordaron fusionarse totalmente para constituir uno solo; a tal efecto, instruyeron el consiguiente expediente, en el que se han cumplido los preceptos rituales establecidos por la Ley citada y el Reglamento indicado; en su vista, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión total de los términos municipales de San Vicente de Calders y Vendrell, para constituir un solo municipio y Ayuntamiento con la denominación y capitalidad en Vendrell (Tarragona), y con arreglo a las bases acordadas por ambos Ayuntamientos en las sesiones respectivas celebradas a tal efecto.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones consiguientes para que se lleve a efecto lo anteriormente dispuesto.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 25 de enero de 1946 por el que se aprueba el plan extensivo de electrificación de las líneas de ancho normal que constituyen la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Entre las mejoras de que más urgentemente se encuentra necesitada la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, destacan la modernización de las instalaciones que afectan a la seguridad de la circulación, y la electrificación extensiva de parte de sus líneas; empresa esta última que reviste verdadero carácter nacional, no solamente por su envergadura técnica y económica, sino también por los beneficios de todo orden que la transformación del sistema de tracción ha de proporcionar a los usuarios del ferrocarril y a la economía general de la nación.

Estas indiscutibles ventajas se han puesto de manifiesto a través de las electrificaciones que desde hace años y esporádicamente se han venido realizando en España y que, aunque desligadas de un plan general, han permitido obtener grandes economías en la explotación de las secciones afectadas, particularmente en lo que se refiere al consumo de combustible; la liberación de un número considerable de locomotoras de vapor para ser aplicadas a los servicios de otras líneas insuficientemente dotadas; y una mejora sensible de la capacidad y agilidad de los servicios, especialmente la completa transformación de los de viajeros, a los que ha de proporcionar más rápidas y fáciles condiciones de transportes.

Por otra parte, la situación previsible en la economía de los ferrocarriles españoles hace aconsejable que se adopten medidas conducentes a una futura mejora de su coefi-

ciente de explotación, sentando los jalones de una reducción de los gastos que permita evitar se sobrecargue excesivamente la tarificación, alternativa que se ofrecerá de modo forzoso si no han de gravarse permanentemente los Presupuestos del Estado con importantes déficits de explotación.

Ya en el año mil novecientos veintiocho la visión de estos problemas no escapó al entonces Ministro de Obras Públicas, Conde de Guadalhorce, y se formularon desde aquella época diversos programas intensivos de electrificación; la propia Red Nacional inició desde mil novecientos cuarenta y uno el estudio de amplios planes de electrificación, posteriormente condensados en el Plan de Electrificación de Ferrocarriles, aprobado por Orden ministerial de Obras Públicas de trece de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Constituidas, por un lado, en nuestra Nación, la técnica y la práctica indispensables para la ejecución de los trabajos de la electrificación propiamente dicha, procede acometer la intensiva electrificación de los ferrocarriles españoles, comenzando por los de ancho normal, ya en explotación, en forma tal que la empresa abarque, no solamente la realización de la obra sobre las líneas del ferrocarril, sino también el establecimiento en España de las condiciones necesarias para que el sector industrial correspondiente pueda llegar al grado de eficacia y perfección necesarias para abastecer las futuras necesidades nacionales.

La electrificación constituirá, por otra parte, un paso importante en la unificación de los métodos y normas de transporte sobre la red de vía ancha, iniciado con la constitución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Se encomienda el desarrollo técnico-económico del Plan, en el aspecto ferroviario, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, cuya experiencia y organización técnicas han llegado al grado de madurez necesario para ello.

Sin embargo, la obra que se emprende, por su magnitud y sus especiales características, aconseja la adopción de modalidades distintas a las que hasta ahora han sido nor-